

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI

EDICTO PARC No. 09 -2023

Hoja 1 de 3

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 del código de Minas y al numeral 6 del artículo 13 de la Resolución No. 907 del 29 de diciembre de 2014 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER

Que dentro del expediente No. **HGI-08106X**, se ha proferido el Auto PARC No. 256 del 17 de julio de 2023, que dice:

“El Instituto Colombiano de Geología y Minería - Ingeominas y el señor CARLOS JOSE ROMERO BRUGES, suscribieron el 15 de septiembre de 2006 el contrato de concesión No. HGI-08106X, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE NIQUEL Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE CROMO Y SUS CONCENTRADOS Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES, en una extensión superficial total de 3625,1106.5 hectáreas, ubicada en jurisdicción de los municipios de La Vega y La Sierra, en el departamento del Cauca, por el término de treinta (30) años, contado a partir de su inscripción en el Registro Minero Nacional, la cual se surtió el 23 de noviembre de 2006.

Mediante Resolución N° DSM-642 del 21 de agosto de 2007, se declaró perfeccionada la cesión del título de referencia, a favor de la sociedad CARBONES DE LOS ANDES S.A. – CARBOANDES identificada con NIT 800002818-9. Acto inscrito en el Registro Minero Nacional el día 02 de octubre de 2007.

Mediante la Resolución No. GTRC-0152-09 del 20 de noviembre de 2009, se otorgó prórroga de la etapa de exploración por el término de dos (2) años contados desde el 23 de noviembre de 2009 al 22 de noviembre de 2011. Inscrita en el Registro Minero Nacional el día 31 de agosto de 2010.

Mediante la Resolución GSC-ZO-0162 del 11 de junio de 2014, se concedió dentro del contrato de concesión No. HGI-08106X, en su artículo primero prórroga de la etapa de exploración por dos (2) años, contados desde el 23 de noviembre de 2011 hasta el 22 de noviembre de 2013 y en el artículo segundo, se concedió prórroga de la etapa de exploración por dos (2) años, contados desde el 23 de noviembre de 2013 hasta el 22 de noviembre de 2015.

A través de la Resolución N° VSC-000814 del 21 de octubre de 2015, se otorgó la prórroga de la etapa de exploración por dos años, contados a partir del 23 de noviembre de 2015 al 22 de noviembre de 2017. Inscrita en el Registro Minero Nacional el día 10 de febrero de 2016.

Mediante la Resolución No. 003877 del 15 de noviembre de 2016, se autorizó la devolución de área para el contrato de Concesión No. HGI-08106X, y con OTROSÍ No. 1 del 13 de diciembre de 2016 al contrato de concesión No. HGI-08106X, se modificó la cláusula segunda del contrato inicial, quedando con 1671,6665 hectáreas. Inscrito en el Registro Minero Nacional el día 23 de diciembre de 2016.

Mediante Auto Par Cali No 029 del 20 de enero de 2020, se aprueba el Programa de Trabajos y Obras del contrato de concesión No HGI-08106X.

Mediante Resolución GSC No. 00268 del 13 de mayo de 2021, se concedió la suspensión temporal de obligaciones del Contrato de Concesión N° HGI-08106X, por un (1) periodo de un (1) año, contado a partir del 16 de julio de 2020 hasta el 16 de julio de 2021.

Mediante radicado No. 20211001269172 del 06 de julio de 2021 y No. 20211001272992 12 de julio de 2021, la apoderada de la sociedad titular del contrato de concesión No. HGI-08106X, presentó solicitud de amparo administrativo, argumentando lo siguiente:

“...En la mañana del viernes, 2 de julio de 2021, el área técnica de la empresa Carboandes detectó en el área del contrato HGI-08106X, la construcción de un rancho, bajada de cables de energía, excavación y recolección de roca mineralizada para beneficiar. Es importante destacar, que no se encontró personal en la zona, pero se ha hecho saber que las personas

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI****EDICTO PARC No. 09 -2023**

Hoja 2 de 3

que están realizando estas actividades, compraron un predio en la vereda Hueco Hondo del municipio de la Vega. La información sobre los hechos descritos es la siguiente:

Explotador: Terceros indeterminados

Ubicación: Los trabajos se encuentran en jurisdicción del Contrato de Concesión Minera HGI-08106X perteneciente a Carboandes S.A. Las coordenadas aproximadas de la intervención ilegal son las siguientes:

Latitud 2° 08' 03.49" y *Longitud* 76° 49' 52.55" y coordenadas en magna son Norte:727.861 y Este 1.027.861.

El Título Minero HGI-08106X se encuentra localizado en los municipios de La Vega y La Sierra, Cauca.

Tiempo de Explotación: La visita en la que se detectó la realización de estas actividades fueron detectadas el 2 de julio de 2021.

Los trabajos se adelantan sin el cumplimiento de las normas ambientales, de seguridad e higiene minera, razón por la cual dejamos a salvo nuestra responsabilidad por las eventualidades o accidentes que allí pudieren presentarse, pues en estas condiciones no puede el titular minero garantizar la vida e integridad de las personas que allí laboran ni el manejo adecuado de los impactos que dichas actividades puedan generar.

Esta explotación ilegal y anti-técnica dentro del título HGI-08106X, genera –además impactos negativos en el ambiente tales como:

- Deterioro del paisaje.

- Inestabilidad en el terreno por manejo inadecuado de taludes, situación que acelera los fenómenos de erosión del suelo...”

Dando trámite a la solicitud con radicado No. 20211001269172 del 06 de julio de 2021 y No. 20211001272992 12 de julio de 2021, mediante el Auto PARC No. 426 del 15 julio de 2021 se programó diligencia de amparo administrativo para el día 13 de agosto de 2021, sin embargo, la misma no se practicó dado que no se realizó la notificación por aviso correspondiente.

Mediante radicados No. 21211001356332 del 12 de agosto de 2021 y No. 20211001359712 del 17 de agosto de 2021, la apoderada reitera solicitud de amparo y solicita su reprogramación. Por lo tanto, mediante Auto PARC No. 530 del 17 de agosto de 2021, se procedió a programar nueva fecha, para el día 03 de septiembre de 2021; por indebida notificación, se hizo necesario fijar mediante el Auto PARC No. 665 del 01 de octubre de 2021, nuevamente fecha para la diligencia de verificación de amparo administrativo, quedando para el día 13 de octubre de 2021, finalmente no se practicó por circunstancias de perturbación de orden público en el área del título minero.

Por lo tanto, con el fin de garantizar el debido proceso, se hace necesario la reprogramación de la visita de reconocimiento y verificación de área para el día **jueves 03 de agosto de 2023 a las 8:00 am**, fijándose como punto de encuentro para el inicio de la diligencia, la Alcaldía Municipal de **LA VEGA**, departamento del Cauca.

Debido a que, en la solicitud de amparo administrativo, está dirigida contra terceros indeterminados y la solicitante manifestó que desconoce su dirección y domicilio solicita su emplazamiento y que se fije las notificaciones en el predio donde se lleva a cabo la explotación ilícita. Consecuente con lo manifestado por la apoderada del contrato de concesión No. **HGI-08106X** y a fin de garantizar que se notifiquen de esta determinación, se les notificará conforme lo indica el Artículo 310 del Código de Minas, fijando aviso en el lugar de los trabajos mineros de explotación, por lo tanto, librese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al alcalde Municipal de **LA VEGA** - departamento del Cauca, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros de explotación.

Igualmente, se procederá a fijar el correspondiente Edicto en lugar público de esta oficina y en la página web de la entidad el día martes 18 de julio de 2023 y se desfijará el día miércoles 19 de julio de 2023 y será remitida copia del Edicto, al alcalde Municipal de **LA VEGA**, departamento del Cauca, para que lo fije en dicha dependencia por el término de dos (2) días, a partir de su recibo, igual que el aviso en el lugar de la perturbación.

Por lo anterior, se le concede al alcalde del municipio de **LA VEGA**, departamento del Cauca, el término de tres (3) días, para que una vez fijado el Aviso y el edicto, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación de los mismos.

Se requiere a los querellantes la sociedad **CARBONES DE LOS ANDES S.A. – CARBOANDES**, representados por su apoderada, para que a través de la persona a quien designen, hagan el acompañamiento al funcionario comisionado por



VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI

EDICTO PARC No. 09 -2023

Hoja 3 de 3

*el alcalde de LA VEGA, departamento del Cauca, para que le indiquen el lugar donde está ocurriendo la presunta perturbación, para así poder fijar el aviso correspondiente. El presente acto administrativo es de trámite, en consecuencia, contra él no procede recurso alguno. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE***

Y para notificar el anterior acto administrativo, conforme lo previsto en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se fija el presente **EDICTO** por un término de dos (2) días hábiles a partir del **día 18 de julio de 2023 y se desfijará el día 19 de julio de 2023** en lugar visible de este Punto de Atención Regional Cali- ANM y en la página web de la entidad y se remitirá copia para su publicación en la Alcaldía Municipal de LA SIERRA, departamento del Cauca.

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali

*Elaboró: Claudia Salas – Abogada Par Cali
Revisó: Janeth Candelo – Abogada Par Cali*